

12 de marzo de 2003

V LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 262

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

	Págs.
5L/PL-0027. Proyecto de Ley reguladora de la Red de Itinerarios Verdes de La Rioja. Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas.	
Enmiendas para su defensa en Pleno.	6300

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

PROYECTOS DE LEY

La Presidencia, en uso de la facultad que le atribuye el Reglamento del Parlamento, adopta sobre el asunto de referencia la Resolución que se indica.

ASUNTO: ENMIENDAS PARA SU DEFENSA EN PLENO.

Expte.: 5L/PL-0027 -0511069-

Autor: Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas.

1. Proyecto de Ley reguladora de la Red de Itinerarios Verdes de La Rioja.

RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las enmiendas que los Grupos Parlamentarios pretenden defender en Pleno.

En ejecución de dicha Resolución y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 12 de marzo de 2003. El Presidente:
José Ignacio Ceniceros González.

ENMIENDAS MANTENIDAS PARA SU DEFENSA EN PLENO

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo tercero.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...de colaboración que..."; debe decir, "...de colaboración con otras administraciones que...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo cuarto.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...autorizaciones de actividades autorizables..."; debe decir, "...autorizaciones de actividades permitidas...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...promoción, declaración, construcción, uso, mantenimiento y protección..."; debe decir, "...creación, construcción, uso, promoción, mantenimiento y protección...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir la definición de Vía Verde por la siguiente:

"Vía Verde: Es la infraestructura que, cumpliendo los requisitos señalados en el párrafo anterior, utiliza antiguos trazados ferroviarios en desuso que discurren íntegramente por territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir la definición de Ruta Verde por la siguiente:

"Ruta Verde: Es la infraestructura que, cumpliendo los requisitos señalados en el párrafo primero de este artículo, discurre íntegramente por territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por trazados distintos a los de las Vías Verdes."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 3.3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone incluir el contenido de este apartado 3 en un nuevo artículo, a continuación del 3 actual, modificando en consecuencia la numeración de los posteriores, con la siguiente definición:

"**Artículo 3. Bis.** Declaración de utilidad pública."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 28

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 7.2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del segundo párrafo del punto 2 de este artículo, desde el primer punto y seguido hasta el final del punto.

Justificación: Innecesario por reiterativo.

Enmienda núm. 29

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 8.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra de este artículo.

Justificación: Innecesario por obvio.

Enmienda núm. 31

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 9.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de este artículo.

Justificación: Innecesario por obvio.

Enmienda núm. 34

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 11.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Al principio del artículo se propone suprimir la expresión "...para su declaración...".

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 40

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, en el párrafo tercero, "...de titularidad autonómica..."; debe decir, "...de titularidad autonómica y/o municipal...".

Justificación: No cerrar la propiedad a casos excepcionales.

Enmienda núm. 42

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Vía verde: [...] fuera de uso."; debe decir:

"Vía verde: Es la infraestructura que cumpliendo los requisitos del párrafo anterior discurre por infraestructuras ferroviarias en desuso acondicionadas para uso público."

Justificación: Acordar las definiciones con el marco español y europeo.

Enmienda núm. 43

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO I.

Artículo: 2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "Ruta Verde: [...] Vías Verdes."; añadir al final: "y los senderos de uso público regulados por el Decreto 64/1998 que cumplan los requisitos de esta ley."

Justificación: Incluir estos itinerarios verdes.

Enmienda núm. 44

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "1. La titularidad [...] corresponde a la Comunidad Autónoma..."; debe decir, "1. [...] a la Comunidad Autónoma y en casos excepcionales a los Ayuntamientos,".

Justificación: Contemplar excepciones.

Enmienda núm. 45

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO II.

CAPÍTULO I.

Artículo: 5.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al comienzo del Capítulo un nuevo artículo 5. (Nuevo):

"Artículo 5. (Nuevo). Propuesta de construcción o acondicionamiento de una ruta o vía verde.

Los Ayuntamientos por los que transcurre una vía susceptible de convertirse en ruta o vía verde podrán proponer la inclusión de la misma en la red verde de la Comunidad Autónoma de La Rioja, estando sujeto el proyecto de obras y las demás características de financiación, uso, etc. a lo dispuesto en la presente Ley. También podrán proponer la inclusión de determinados itinerarios en la red verde, las asociaciones ecologistas, turísticas y aquellas cuya finalidad sea la protección del medio ambiente."

Justificación: Especificar a quien corresponde además del Gobierno la inclusión de las infraestructuras en la red verde.

Enmienda núm. 46

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 5.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "a) Memoria descriptiva...", hasta el final del apartado.

Debe decir:

"a) Memoria descriptiva del objeto y necesidades a satisfacer contemplando como mínimo los siguientes:

- a.1. Accesibilidad a las rutas y vías verdes por parte de personas de movilidad reducida.
- a.2. Elementos de seguridad en todo el recorrido.
- a.3. Pendiente moderada que permita su uso por parte del mayor número de personas.
- a.4. Visibilidad en las zonas de usos compartidos."

Justificación: Que figuren explícitos los factores que pueden diferenciarlos de otro tipo de caminos.

Enmienda núm. 47

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 5.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"c) Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares."

Debe decir:

"c) Pliego de prescripciones técnicas que contemple con carácter general las siguientes:

- c.1. La anchura será de 3 a 5 m, permitiendo la compatibilidad de usos, cruces, etc.
- c.2. En lugares de fuerte pendiente, aglomeración urbana, curvas de poca visibilidad, etc. la anchura será aumentada hasta eliminar la inseguridad del trazado.
- c.3. El desnivel máximo deberá ser del 3% salvo en lugares donde excepcionalmente no sea posible, habilitándose mecanismos para evitarlo.
- c.4. El firme deberá permitir su uso todo el año incluso en condiciones meteorológicas adversas.
- c.5. Se contemplarán dispositivos que impidan a los vehículos motorizados penetrar en las rutas o vías verdes.
- c.6. En los cruces urbanos existirán elementos de seguridad y de aislamiento de la ruta o vía verde respecto a las zonas de tráfico rodado.
- c.7. El proyecto de obras contemplará el estudio de impacto ambiental según las leyes en vigor."

Justificación: Establecer un marco común de seguridad para la práctica de actividades de senderismo a lo largo de estas rutas, de acuerdo con la normativa europea.

Enmienda núm. 48

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 5.f).

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice:

"f) Señalización horizontal y vertical de la vía."

Debe decir:

"f) Señalización horizontal y vertical de las vías verdes, salvaguardando los distintivos pro-

pios de las vías verdes españolas y europeas y armonizando este diseño con el de las rutas verdes."

Justificación: Procurar al tiempo que se salvaguardan los logotipos europeos, crear una distinción propia.

Enmienda núm. 49

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 6.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el primer párrafo, detrás de "...infraestructura de la Red Verde," sustituir por lo siguiente: ", el órgano competente definirá el régimen de uso específico de la ruta o vía verde de acuerdo a lo previsto por la presente ley, con referencia a:".

Justificación: Evitar que haya regímenes de uso provisionales y definir el marco legal del uso.

Enmienda núm. 50

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 8.

Enmienda de: Adición.

Texto: Al final del primer párrafo añadir lo siguiente: "En casos excepcionales podrá mantenerse la titularidad municipal de algunos tramos afectados a ruta o vía verde."

Justificación: Evitar la rigidez de posibles situaciones excepcionales.

Enmienda núm. 51

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO III.

CAPÍTULO II.

Artículo: 17.3 y 17.4.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Eliminar los apartados 3 y 4.

Justificación: Mejorar el sistema de protección. En cuanto a las servidumbres, prever su resolución en el expediente de declaración previo.

Enmienda núm. 52

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 19.1.d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: "d) [...] obras o instalaciones en la zona de dominio público..."; debe decir, "...obras o instalacio-

nes en la zona de afección...".

Justificación: Que no se restrinja por obras el escaso espacio de dominio público.

Enmienda núm. 53

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 19.2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Eliminar el apartado 2.

Justificación: Evitar las excepciones múltiples que se pueden producir y que no garantizarían un adecuado funcionamiento de la red verde.

Enmienda núm. 54

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO III.

CAPÍTULO III.

Artículo: 21.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "2. [...] la realización de obras o instalaciones en la zona de dominio público..."; debe decir, "2. [...] la realización de obras o instalaciones en la zona de afección...".

Justificación: Acorde con las enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 55

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 21.6.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "6. [...] por actuaciones en dominio público..."; debe decir, "6. [...] por actuaciones en zona de afección...".

Justificación: En consonancia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 56

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 22.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Eliminar donde dice: "No supondrán en ningún caso la cesión del dominio público, ni la asunción por el órgano competente...", hasta el final.

Justificación: De acuerdo con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 57

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 24.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir donde dice: "Produjera daños en el dominio público...", hasta el final.

Justificación: De acuerdo con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 58

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 25.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del párrafo lo siguiente: "En estos casos se procurará habilitar un itinerario alternativo en la zona de afección, siempre que fuera posible mantener la seguridad de los usuarios."

Justificación: Permitir el uso de la red verde el mayor tiempo posible.

Enmienda núm. 60

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 26.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del párrafo lo siguiente: "Las obras de mantenimiento afectarán esencialmente a:".

Justificación: Detallar el mantenimiento.

Enmienda núm. 61

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 26.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del párrafo modificado los siguientes apartados:

- a) Limpieza y reparaciones periódicas de la calzada.
- b) Limpieza, replantaciones, siega y poda de los arcnos.
- c) Reparación y sustitución de las señales deterioradas.
- d) Reparación y sustitución del equipamiento: bancos, papeleras, fuentes, etc."

Justificación: Detallar en el texto legal lo más imprescindible, por obligatorio.

Enmienda núm. 62

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 27.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...se establezcan para las mismas y a los acuerdos...", hasta el final, sustituir por lo siguiente: "...se establezcan en las mismas, respetando los logotipos de las vías verdes españolas y europeas y armonizando las de rutas verdes a las ya existentes."

Justificación: No hacer nuevos logotipos que se presenten a confusión por los usuarios.

Enmienda núm. 63

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 28.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "...infraestructuras de la Red Verde,...", hasta el final; debe decir, "...infraestructuras de la red verde, a través de convenios con los Ayuntamientos u otras fórmulas de colaboración entre administraciones."

Justificación: Mejora del texto legal.

Enmienda núm. 64

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO III.

CAPÍTULO V.

Artículo: 29.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo Capítulo VI, que incluye un nuevo artículo 29. Bis., con la siguiente redacción:

"CAPÍTULO VI. (Nuevo).

Artículo 29. Bis. (Nuevo).

Servicios y otros usos de la red verde:

El dinamismo turístico y económico de las rutas y vías verdes, debe favorecer proyectos y servicios complementarios a las mismas en las que intervengan asociaciones y grupos privados con iniciativas alentadas y cofinanciadas por las Administraciones:

- a) Equipamientos adaptados a las necesidades de los usuarios.
- b) Aprovechamiento global y coherente del patrimonio existente al paso de la ruta o vía verde.
- c) Áreas de descanso con accesos fáciles a los núcleos urbanos más próximos, dotadas de servicios necesarios para los usuarios.
- d) Edificios de alojamiento y restauración.
- e) Locales cerrados para bicicletas y caballos.

- f) Centros de información sobre el itinerario y sus posibilidades medioambientales y turísticas.
- g) Rehabilitación y puesta en funcionamiento de las antiguas estaciones de ferrocarril, apeaderos y otros edificios que existan a lo largo de las rutas y vías verdes y que formen parte de su historia.
- h) Rehabilitación del patrimonio etnográfico y artístico existente a lo largo de las rutas y vías verdes."

Justificación: Mejorar el texto legal.

Enmienda núm. 65

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO III. CAPÍTULO VI. (Nuevo). Artículo 29. Bis. (Nuevo).

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del nuevo artículo 29. Bis. un nuevo párrafo:

"Promoción de las rutas y vías verdes.

La promoción de las rutas y vías verdes, formará parte de la promoción turística local, autonómica y nacional, disponiéndose para la misma todos los medios publicitarios necesarios."

Justificación: Reconocimiento por ley del valor turístico de las mismas.

Enmienda núm. 66

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO IV.

Artículo: 30.

Enmienda de: Adición.

Texto: Al final, añadir lo siguiente:

"Las rutas y vías verdes uniendo núcleos de población y atravesándolos, constituyen vías de entrada y de salida a los pueblos que pueden ser visitados por turistas a pie, en bicicleta, a caballo, etc. creando una estructura turística nueva en el corazón de los núcleos urbanos a la vez que se integran en el tejido socioeconómico local y constituyen un elemento de revalorización de los pueblos."

Justificación: Mejorar el concepto de rutas y vías verdes a su paso por zonas urbanas.

Enmienda núm. 67

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 32.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final lo siguiente:

"El paso de una ruta o vía verde por un núcleo urbano deberá contemplarse a efectos de:

- a) Normas de seguridad para los usuarios.
- b) Separación de las zonas de tráfico.
- c) Integración en el tejido social."

Justificación: Mejora de las condiciones de uso de las rutas y vías verdes.

Enmienda núm. 68

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 34.5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...de la zona de dominio público..."; debe decir, "...de la zona de afección...".

Justificación: En consonancia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 69

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 37.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final lo siguiente: "Para no perder la continuidad en el trazado que debe tener la ruta o vía verde se habilitará otro tramo alternativo al excluido, que lo será con carácter definitivo."

Justificación: No perder la continuidad en los trazados de la red verde.

Enmienda núm. 70

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO VI.

Artículo: 42.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Añadir al final del apartado 1.i), de infracciones muy graves, los apartados c), d), e) e i) de las infracciones graves contenidas en el Artículo 42.2.

Justificación: Están mejor ubicadas en el apartado anterior, respecto a su importancia.

Enmienda núm. 71

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 42.3.c).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Eliminar el apartado c).

Justificación: No es claro respecto a la norma.

Enmienda núm. 75

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir una nueva **DISPOSICIÓN ADICIONAL. Cuarta:**

"Para lograr la consecución de los fines de integración y respeto medioambiental de las rutas y vías verdes, así como de su integración en el tejido socioeconómico de las zonas por las que atraviesan, se

procederá por parte del Gobierno a una evaluación anual de:

1. Análisis de la calidad ecológica en el entorno de las rutas y vías verdes.
2. Evaluación del impacto de estas infraestructuras verdes sobre la flora y fauna de los lugares que atraviesan.
3. Valoración de la integración paisajística de la red verde.
4. Estudio de la influencia de las rutas y vías verdes en el desarrollo socioeconómico y turístico de los lugares por los que discurren."

Justificación: Dar instrumentos a la Ley para su evaluación.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

Código Postal Provincia

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 20

Firmado

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja, número 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Precio de suscripción anual: 30,05 €. Número suelto 0,60 €

Nota: La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	30,05 €
Número suelto	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones	36,06 €
Número suelto	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.